



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico P.

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2007 - 2016"

Vitarte, 02 OCT 2015

OFICIO MULTIPLE N° 164 -2015-DIR-UGEL.06/ J.AGEBATP

**SEÑORES
DIRECTORES DE LAS I.E. PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES SOBRE LA AUTORIZACION DE VIAJE DE ESTUDIO

REF : OFICIO MULTIPLE N° 166-2015-DRELM-MIR
OFICIO MULTIPLE N° 156 - 2015.DIR UGEL.06/J.AGBATP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que mediante los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM y 058-2015-PCM se declara el estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de diversos departamentos, por el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño. Así mismo la RDR 6687-2015 DRELM da orientaciones a las instituciones educativas para el desarrollo de acciones y estrategias para la continuidad operativa del servicio educativo frente a la posible ocurrencia de eventos o situaciones de emergencia.

En dicho contexto, la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas de estudio que formulen las Instituciones Educativas, que impliquen el traslado de estudiantes a cualquier punto del territorio nacional, deberán de ser autorizadas siempre y cuando **el viaje de ida y retorno sea hasta el 30 de octubre de 2015**, en estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 394-2008-ED, Directiva N° 020-2015/AGP y que aprueba la "Norma que regula el Procedimiento para la Aprobación de las Solicitudes de Excursiones o Visitas de los Estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas de la UGEL N° 06.

Por tanto de conformidad a lo especificado en el párrafo anterior no aprobará viajes con retorno posterior a la fecha del 30 de octubre de 2015, cualquier acción que se desarrolle en contra de esta indicación correrá bajo la responsabilidad del Director de la Institución Educativa que la otorgue.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MG. AMÉRICO M. VALENCIA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 06





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

Lima, 02 OCT. 2015

OFICIO MULTIPLE N° 166 -2015-DRELM- DIR

Señores:

Directores de la Unidad de Gestión Escolar Local N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Lima Metropolitana

Asunto : Se emite comunicado referente a autorizaciones para viajes de estudiante frente a posible ocurrencia de eventos o situaciones de emergencia por influencia directa del fenómeno EL Niño.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para comunicarle que esta Dirección, ha tomado conocimiento del contenido del **"Decreto Supremo- N° 045-2015-PCM: que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño"**, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte de la referida norma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

Cabe precisar, que esta Dirección mediante Resolución Directoral Regional N° 6687-2015-DRELM, de fecha 28 de setiembre del presente, aprobó el Plan de Gestión de Riesgo frente al Fenómeno El Niño DRELM- 2015", con la finalidad de brindar orientaciones a las Instituciones Educativas a las las Unidades de Gestión Educativa Local para el desarrollo de acciones y estrategias para la continuidad operativa del servicio educativo frente a la posible ocurrencia de eventos o situaciones de emergencia por influencia directa de dicho fenómeno, para el segundo semestre del presente año.

En dicho contexto, la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas que formulen las Instituciones Educativas bajo su jurisdicción, que impliquen el traslado de estudiantes a cualquier punto del territorio nacional, deberán de ser autorizadas siempre y cuando el viaje de ida y retorno sea hasta el 30 de octubre de 2015, en estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 394-2008-ED, que aprueba la "Norma que regula el Procedimiento para la Aprobación de las Solicitudes de Excursiones o Visitas de los Estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas".

Asimismo, tener en cuenta y comunicar a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, que no se otorgará permiso para viajes con retorno posterior a la fecha del 30 de octubre de 2015, cualquier acción que se desarrolle en contra de esta indicación correrá bajo su responsabilidad o del Director de la Institución Educativa que la otorgue.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 063-2015-SMV/02.- Autorizan el funcionamiento de BD Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.C. como sociedad administradora de fondos de inversión y disponen su inscripción **556757**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Res. N° 098-2015-SUSALUD/S.- Designan Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización de SUSALUD **556757**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 182-2015-P-CSJV/PJ.- Prorrogan cierre de turno del Primer y Segundo Juzgado Especializado en Penal de Ventanilla **556758**

Res. Adm. N° 183-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones y de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, y dictan otras disposiciones **556759**

ORGANOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Res. N° 045-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Brasil, en comisión de servicios **556760**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3511-2015.- Dejan sin efecto la Res. SBS N° 2773-2015 y autorizan a la Financiera Confianza S.A.A. el cierre de oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Tacna **556760**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 376-MDA.- Aprueban el Planeamiento Integral Secciones Viales Zona Central de Ate **556761**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 04-2015-MDSMP.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **556762**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO
N° 045-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, puede ser requerida con la debida sustentación por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos,

comprometidos por la emergencia, en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sobrepasado, los que canalizarán su solicitud a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Oficio N° 867-2015-MINAGRI, de fecha 03 de julio de 2015, el Ministro de Agricultura y Riego, sustentándose en el Informe de Estimación de Riesgos a las Unidades Hidrográficas y áreas de influencia ante periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño – Julio 2015, Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y presentado mediante Oficio N° 198-2015-ANA-J/DEPHM, solicita se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia, por Peligro Inminente y de muy alto riesgo, en las zonas de unidades hidrográficas y sus respectivas áreas de influencia, ubicados en algunos distritos y provincias de varios departamentos de nuestro país, ante el próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probabilidad de extensión hasta el próximo verano, cuyos efectos pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población; así como, de la infraestructura productiva, básica y social;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2015-INDECI/11.0, de fecha 03 de julio de 2015, el Director de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM, emitido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA que incluye los Mapas de Intervención, así como los Mapas de Escenarios de Riesgo elaborados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, y el Comunicado Oficial ENFEN N° 10-2015, de fecha 18 de junio de 2015, señala que el periodo de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, implicando peligro inminente de deslizamientos e inundaciones que requieren de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente, que de no hacerlo la condición de afectación sería mayor, peor aún que

podrían incrementarse con la presencia de un Fenómeno El Niño cuya magnitud de fuerte o extraordinario no se descarta, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el mencionado Informe Técnico, el INDECI emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, adjuntando una relación de las zonas afectadas a considerarse en la misma;

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego – Autoridad Nacional del Agua – ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante Memorandum N° 349-2015-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San

Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua – ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

**ANEXO : 01
DISTRITOS Y PROVINCIAS EXPUESTAS POR PELIGRO
INMEDIATE ANTE LLUVIAS PERIODO 2015- 2016 Y PROBABLE
PRESENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO**

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1	ARAMANGO	BAGUA	AMAZONAS
2	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
3	COPALLIN	BAGUA	AMAZONAS
4	EL PARCO	BAGUA	AMAZONAS
5	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS
6	LA PECA	BAGUA	AMAZONAS
7	CHISQUILLA	BONGARA	AMAZONAS
8	CHURUJA	BONGARA	AMAZONAS
9	COROSHA	BONGARA	AMAZONAS
10	CUISPES	BONGARA	AMAZONAS
11	FLORIDA	BONGARA	AMAZONAS
12	JAZAN	BONGARA	AMAZONAS
13	JUMBILLA	BONGARA	AMAZONAS
14	RECTA	BONGARA	AMAZONAS
15	SAN CARLOS	BONGARA	AMAZONAS
16	SHIPASBAMBA	BONGARA	AMAZONAS
17	VALERA	BONGARA	AMAZONAS
18	YAMBRASBAMBA	BONGARA	AMAZONAS
19	ASUNCION	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
20	BALSAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
21	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
22	CHETO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
23	CHILUQUIN	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
24	CHUQUIBAMBA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
25	GRANADA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
26	HUANCAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
27	LA JALCA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
28	LEIMEBAMBA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
29	LEVANTO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
30	MAGDALENA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
31	MARISCAL CASTILLA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
32	MOLINOPAMPA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS

N°	Distrito	Provincia	Departamento
33	MONTEVIDEO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
34	OLLEROS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
35	QUINJALCA	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
36	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
37	SAN ISIDRO DE MAINO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
38	SOLOCO	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
39	SONCHE	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
40	NIEVA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
41	EL CENEPA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
42	CAMPORREDONDO	LUYA	AMAZONAS
43	COCABAMBA	LUYA	AMAZONAS
44	COLCAMAR	LUYA	AMAZONAS
45	CONILA	LUYA	AMAZONAS
46	INGUILPATA	LUYA	AMAZONAS
47	LAMUD	LUYA	AMAZONAS
48	LONGUITA	LUYA	AMAZONAS
49	LONYA CHICO	LUYA	AMAZONAS
50	LUYA	LUYA	AMAZONAS
51	LUYA VIEJO	LUYA	AMAZONAS
52	MARIA	LUYA	AMAZONAS
53	OCALI	LUYA	AMAZONAS
54	OCUMAL	LUYA	AMAZONAS
55	PISUQUIA	LUYA	AMAZONAS
56	PROVIDENCIA	LUYA	AMAZONAS
57	SAN CRISTOBAL	LUYA	AMAZONAS
58	SAN FRANCISCO DEL YESO	LUYA	AMAZONAS
59	SAN JERONIMO	LUYA	AMAZONAS
60	SAN JUAN DE LOPECANCHA	LUYA	AMAZONAS
61	SANTA CATALINA	LUYA	AMAZONAS
62	SANTO TOMAS	LUYA	AMAZONAS
63	TINGO	LUYA	AMAZONAS
64	TRITA	LUYA	AMAZONAS
65	CHIRIMOTO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
66	COCHAMAL	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
67	HUAMBO	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
68	LIMABAMBA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
69	LONGAR	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
70	MARISCAL BENAVIDES	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
71	MILPUC	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
72	OMIA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
73	SAN NICOLAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
74	SANTA ROSA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
75	TOTORA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
76	VISTA ALEGRE	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
77	BAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS
78	CAJARURO	UTCUBAMBA	AMAZONAS
79	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
80	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
81	EL MILAGRO	UTCUBAMBA	AMAZONAS
82	JAMALCA	UTCUBAMBA	AMAZONAS

N°	Distrito	Provincia	Departamento
83	LONYA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS
84	YAMON	UTCUBAMBA	AMAZONAS
85	AUJA	AUJA	ANCASH
86	CORIS	AUJA	ANCASH
87	HUACLLAN	AUJA	ANCASH
88	LA MERCED	AUJA	ANCASH
89	SUCCHA	AUJA	ANCASH
90	ACZO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
91	CHACCHO	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
92	CHINGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
93	LLAMELLIN	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
94	MIRGAS	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
95	SAN JUAN DE RONTROY	ANTONIO RAYMONDI	ANCASH
96	CHACAS	ASUNCION	ANCASH
97	ACOCACHA	ASUNCION	ANCASH
98	ABELARDO PARDO LEZAMETA	BOLOGNESI	ANCASH
99	ANTONIO RAYMONDI	BOLOGNESI	ANCASH
100	AQUIA	BOLOGNESI	ANCASH
101	CAJACAY	BOLOGNESI	ANCASH
102	CANIS	BOLOGNESI	ANCASH
103	CHIQUIAN	BOLOGNESI	ANCASH
104	COLQUIOC	BOLOGNESI	ANCASH
105	HUALLANCA	BOLOGNESI	ANCASH
106	HUASTA	BOLOGNESI	ANCASH
107	HUAYLLACAYAN	BOLOGNESI	ANCASH
108	LA PRIMAVERA	BOLOGNESI	ANCASH
109	MANGAS	BOLOGNESI	ANCASH
110	PAOLLON	BOLOGNESI	ANCASH
111	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	BOLOGNESI	ANCASH
112	TICLLOS	BOLOGNESI	ANCASH
113	ACOPAMPA	CARHUAZ	ANCASH
114	AMASHCA	CARHUAZ	ANCASH
115	ANTA	CARHUAZ	ANCASH
116	ATAQUERO	CARHUAZ	ANCASH
117	CARHUAZ	CARHUAZ	ANCASH
118	MARCARA	CARHUAZ	ANCASH
119	PARIAHUANCA	CARHUAZ	ANCASH
120	SAN MIGUEL DE ACO	CARHUAZ	ANCASH
121	SHILLA	CARHUAZ	ANCASH
122	TINCO	CARHUAZ	ANCASH
123	YUNGAR	CARHUAZ	ANCASH
124	SAN LUIS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
125	SAN NICOLAS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
126	YAUYA	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
127	CASMA	CASMA	ANCASH
128	BUENA VISTA ALTA	CASMA	ANCASH
129	COMANDANTE NOEL	CASMA	ANCASH
130	YAUTAN	CASMA	ANCASH
131	ACO	CORONGO	ANCASH
132	BAMBAS	CORONGO	ANCASH
133	CORONGO	CORONGO	ANCASH
134	CUSCA	CORONGO	ANCASH
135	LA PAMPA	CORONGO	ANCASH
136	YANAC	CORONGO	ANCASH
137	YUPAN	CORONGO	ANCASH
138	COCHABAMBA	HUARAZ	ANCASH
139	HUANCHAY	HUARAZ	ANCASH
140	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH

N°	Distrito	Provincia	Departamento
141	INDEPENDENCIA	HUARAZ	ANCASH
142	JANGAS	HUARAZ	ANCASH
143	LA LIBERTAD	HUARAZ	ANCASH
144	OLLEROS	HUARAZ	ANCASH
145	PAMPAS GRANDE	HUARAZ	ANCASH
146	PARIACOTO	HUARAZ	ANCASH
147	PIRA	HUARAZ	ANCASH
148	TARICA	HUARAZ	ANCASH
149	ANRA	HUARI	ANCASH
150	CAJAY	HUARI	ANCASH
151	CHAVIN DE HUANTAR	HUARI	ANCASH
152	HUACACHI	HUARI	ANCASH
153	HUACCHIS	HUARI	ANCASH
154	HUACHIS	HUARI	ANCASH
155	HUANTAR	HUARI	ANCASH
156	HUARI	HUARI	ANCASH
157	MASIN	HUARI	ANCASH
158	PAUCAS	HUARI	ANCASH
159	PONTO	HUARI	ANCASH
160	RAHUAPAMPA	HUARI	ANCASH
161	RAPAYAN	HUARI	ANCASH
162	SAN MARCOS	HUARI	ANCASH
163	SAN PEDRO DE CHANA	HUARI	ANCASH
164	UCO	HUARI	ANCASH
165	COCHAPETI	HUARMEY	ANCASH
166	CULEBRAS	HUARMEY	ANCASH
167	HUARMEY	HUARMEY	ANCASH
168	HUAYAN	HUARMEY	ANCASH
169	MALVAS	HUARMEY	ANCASH
170	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH
171	HUALLANCA	HUAYLAS	ANCASH
172	HUATA	HUAYLAS	ANCASH
173	HUAYLAS	HUAYLAS	ANCASH
174	MATO	HUAYLAS	ANCASH
175	PAMPAROMAS	HUAYLAS	ANCASH
176	PUEBLO LIBRE	HUAYLAS	ANCASH
177	SANTA CRUZ	HUAYLAS	ANCASH
178	SANTO TORIBIO	HUAYLAS	ANCASH
179	YURACMARCA	HUAYLAS	ANCASH
180	CASCA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
181	ELEAZAR GUZMAN BARRON	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
182	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
183	LLAMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
184	LLUMPA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
185	LUCMA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
186	MUSGA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
187	PISCOBAMBA	MARISCAL LUZURIAGA	ANCASH
188	ACAS	OCROS	ANCASH
189	CAJAMARQUILLA	OCROS	ANCASH
190	CARIHUAPAMPA	OCROS	ANCASH
191	COCHAS	OCROS	ANCASH
192	CONGAS	OCROS	ANCASH
193	LLIPA	OCROS	ANCASH
194	OCROS	OCROS	ANCASH
195	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	OCROS	ANCASH
196	SAN PEDRO	OCROS	ANCASH
197	SANTIAGO DE CHILCAS	OCROS	ANCASH
198	BOLOGNESI	PALLASCA	ANCASH
199	CABANA	PALLASCA	ANCASH

N°	Distrito	Provincia	Departamento
200	CONCHUCOS	PALLASCA	ANCASH
201	HUACASCHUQUE	PALLASCA	ANCASH
202	HUANDOVAL	PALLASCA	ANCASH
203	LACABAMBA	PALLASCA	ANCASH
204	LLAPO	PALLASCA	ANCASH
205	PALLASCA	PALLASCA	ANCASH
206	PAMPAS	PALLASCA	ANCASH
207	SANTA ROSA	PALLASCA	ANCASH
208	TAUCA	PALLASCA	ANCASH
209	HUAYLLAN	POMABAMBA	ANCASH
210	PAROBAMBA	POMABAMBA	ANCASH
211	POMABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
212	QUINUABAMBA	POMABAMBA	ANCASH
213	CATAC	RECUAY	ANCASH
214	COTAPARACO	RECUAY	ANCASH
215	HUAYLLAPAMPA	RECUAY	ANCASH
216	LLACLIN	RECUAY	ANCASH
217	MARCA	RECUAY	ANCASH
218	PAMPAS CHICO	RECUAY	ANCASH
219	PARARIN	RECUAY	ANCASH
220	RECUAY	RECUAY	ANCASH
221	TAPACCOCHA	RECUAY	ANCASH
222	TICAPAMPA	RECUAY	ANCASH
223	CACERES DEL PERU	SANTA	ANCASH
224	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
225	COISHCO	SANTA	ANCASH
226	MACATE	SANTA	ANCASH
227	MORO	SANTA	ANCASH
228	NEPEÑA	SANTA	ANCASH
229	NUEVO CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
230	SAMANCO	SANTA	ANCASH
231	SANTA	SANTA	ANCASH
232	ACOBAMBA	SIHUAS	ANCASH
233	ALFONSO UGARTE	SIHUAS	ANCASH
234	CASHAPAMPA	SIHUAS	ANCASH
235	CHINGALPO	SIHUAS	ANCASH
236	HUAYLLABAMBA	SIHUAS	ANCASH
237	QUICHES	SIHUAS	ANCASH
238	RAGASH	SIHUAS	ANCASH
239	SAN JUAN	SIHUAS	ANCASH
240	SICSIBAMBA	SIHUAS	ANCASH
241	SIHUAS	SIHUAS	ANCASH
242	CASCAPARA	YUNGAY	ANCASH
243	MANCOS	YUNGAY	ANCASH
244	MATACOTO	YUNGAY	ANCASH
245	QUILLO	YUNGAY	ANCASH
246	RANRAHIRCA	YUNGAY	ANCASH
247	SHUPLUY	YUNGAY	ANCASH
248	YANAMA	YUNGAY	ANCASH
249	YUNGAY	YUNGAY	ANCASH
250	POCSI	AREQUIPA	AREQUIPA
251	POLOBAYA	AREQUIPA	AREQUIPA
252	SAN JUAN DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
253	SAN JUAN DE TARUCANI	AREQUIPA	AREQUIPA
254	SANTA ISABEL DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
255	SANTA RITA DE SIGUAS	AREQUIPA	AREQUIPA
256	YURA	AREQUIPA	AREQUIPA
257	QUILCA	CAMANA	AREQUIPA
258	ACARI	CARAVELI	AREQUIPA
259	ATIQUIPA	CARAVELI	AREQUIPA
260	BELLA UNION	CARAVELI	AREQUIPA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
261	CAHUACHO	CARAVELI	AREQUIPA
262	HUANUHUANU	CARAVELI	AREQUIPA
263	JAQUI	CARAVELI	AREQUIPA
264	QUICACHA	CARAVELI	AREQUIPA
265	YAUCA	CARAVELI	AREQUIPA
266	ANDAGUA	CASTILLA	AREQUIPA
267	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
268	AYO	CASTILLA	AREQUIPA
269	CHACHAS	CASTILLA	AREQUIPA
270	CHOCO	CASTILLA	AREQUIPA
271	MACHAGUAY	CASTILLA	AREQUIPA
272	ORCOPAMPA	CASTILLA	AREQUIPA
273	PAMPACOLCA	CASTILLA	AREQUIPA
274	TIPAN	CASTILLA	AREQUIPA
275	UÑON	CASTILLA	AREQUIPA
276	VIRACO	CASTILLA	AREQUIPA
277	ACHOMA	CAYLLOMA	AREQUIPA
278	CABANA CONDE	CAYLLOMA	AREQUIPA
279	CALLALLI	CAYLLOMA	AREQUIPA
280	CAYLLOMA	CAYLLOMA	AREQUIPA
281	CHIVAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
282	COPORAQUE	CAYLLOMA	AREQUIPA
283	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
284	HUANCA	CAYLLOMA	AREQUIPA
285	ICHUPAMPA	CAYLLOMA	AREQUIPA
286	LARI	CAYLLOMA	AREQUIPA
287	LLUTA	CAYLLOMA	AREQUIPA
288	MACA	CAYLLOMA	AREQUIPA
289	MADRIGAL	CAYLLOMA	AREQUIPA
290	MAJES	CAYLLOMA	AREQUIPA
291	SIBAYO	CAYLLOMA	AREQUIPA
292	TAPAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
293	TISCO	CAYLLOMA	AREQUIPA
294	TUTI	CAYLLOMA	AREQUIPA
295	YANQUE	CAYLLOMA	AREQUIPA
296	ANDARAY	CONDESUYOS	AREQUIPA
297	CAYARANI	CONDESUYOS	AREQUIPA
298	CHICHAS	CONDESUYOS	AREQUIPA
299	CHUQUIBAMBA	CONDESUYOS	AREQUIPA
300	IRAY	CONDESUYOS	AREQUIPA
301	SALAMANCA	CONDESUYOS	AREQUIPA
302	YANAQUIHUA	CONDESUYOS	AREQUIPA
303	COCACHACRA	ISLAY	AREQUIPA
304	PUNTA DE BOMBON	ISLAY	AREQUIPA
305	CHARCANA	LA UNION	AREQUIPA
306	COTAHUASI	LA UNION	AREQUIPA
307	PAMPAMARCA	LA UNION	AREQUIPA
308	PUYCA	LA UNION	AREQUIPA
309	QUECHUALLA	LA UNION	AREQUIPA
310	SAYLA	LA UNION	AREQUIPA
311	TAURIA	LA UNION	AREQUIPA
312	TOME PAMPA	LA UNION	AREQUIPA
313	TORO	LA UNION	AREQUIPA
314	CACHACHI	CAJABAMBA	CAJAMARCA
315	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
316	CONDEBAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
317	SITACocha	CAJABAMBA	CAJAMARCA
318	ASUNCION	CAJAMARCA	CAJAMARCA
319	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
320	CHETILLA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
321	COSPAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA
322	ENCAÑADA	CAJAMARCA	CAJAMARCA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
323	JESUS	CAJAMARCA	CAJAMARCA
324	LLACANORA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
325	LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
326	MAGDALENA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
327	MATARA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
328	NAMORA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
329	SAN JUAN	CAJAMARCA	CAJAMARCA
330	CELENDIN	CELENDIN	CAJAMARCA
331	CHUMUCH	CELENDIN	CAJAMARCA
332	CORTEGANA	CELENDIN	CAJAMARCA
333	HUASMIN	CELENDIN	CAJAMARCA
334	JORGE CHAVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
335	JOSE GALVEZ	CELENDIN	CAJAMARCA
336	LA LIBERTAD DE PALLAN	CELENDIN	CAJAMARCA
337	MIGUEL IGLESIAS	CELENDIN	CAJAMARCA
338	OXAMARCA	CELENDIN	CAJAMARCA
339	SOROCHUCO	CELENDIN	CAJAMARCA
340	SUCRE	CELENDIN	CAJAMARCA
341	UTCO	CELENDIN	CAJAMARCA
342	ANGUIA	CHOTA	CAJAMARCA
343	CHADIN	CHOTA	CAJAMARCA
344	CHALAMARCA	CHOTA	CAJAMARCA
345	CHIGUIRIP	CHOTA	CAJAMARCA
346	CHIMBAN	CHOTA	CAJAMARCA
347	CHOROPAMPA	CHOTA	CAJAMARCA
348	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA
349	COCHABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
350	CONCHAN	CHOTA	CAJAMARCA
351	HUAMBOS	CHOTA	CAJAMARCA
352	LAJAS	CHOTA	CAJAMARCA
353	LLAMA	CHOTA	CAJAMARCA
354	MIRACOSTA	CHOTA	CAJAMARCA
355	PACCHA	CHOTA	CAJAMARCA
356	PION	CHOTA	CAJAMARCA
357	QUEROCOTO	CHOTA	CAJAMARCA
358	SAN JUAN DE LICUPIS	CHOTA	CAJAMARCA
359	TACABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
360	TOCMOCHE	CHOTA	CAJAMARCA
361	CHILETE	CONTUMAZA	CAJAMARCA
362	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CAJAMARCA
363	CUPISNIQUE	CONTUMAZA	CAJAMARCA
364	GUZMANGO	CONTUMAZA	CAJAMARCA
365	SAN BENITO	CONTUMAZA	CAJAMARCA
366	SANTA CRUZ DE TOLED	CONTUMAZA	CAJAMARCA
367	TANTARICA	CONTUMAZA	CAJAMARCA
368	YONAN	CONTUMAZA	CAJAMARCA
369	CALLAYUC	CUTERVO	CAJAMARCA
370	CHOROS	CUTERVO	CAJAMARCA
371	CUJILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
372	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
373	LA RAMADA	CUTERVO	CAJAMARCA
374	PIMPINGOS	CUTERVO	CAJAMARCA
375	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
376	SAN ANDRES DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
377	SAN JUAN DE CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
378	SAN LUIS DE LUCMA	CUTERVO	CAJAMARCA
379	SANTA CRUZ	CUTERVO	CAJAMARCA
380	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CUTERVO	CAJAMARCA
381	SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA
382	SOCOTA	CUTERVO	CAJAMARCA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
383	TORIBIO CASANOVA	CUTERVO	CAJAMARCA
384	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA
385	CHUGUR	HUALGAYOC	CAJAMARCA
386	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CAJAMARCA
387	BELLAVISTA	JAEN	CAJAMARCA
388	CHONTALI	JAEN	CAJAMARCA
389	COLASAY	JAEN	CAJAMARCA
390	HUABAL	JAEN	CAJAMARCA
391	JAEN	JAEN	CAJAMARCA
392	LAS PIRIAS	JAEN	CAJAMARCA
393	IPOMAHUACA	JAEN	CAJAMARCA
394	PUCARA	JAEN	CAJAMARCA
395	SALLIQUE	JAEN	CAJAMARCA
396	SAN FELIPE	JAEN	CAJAMARCA
397	SAN JOSE DEL ALTO	JAEN	CAJAMARCA
398	SANTA ROSA	JAEN	CAJAMARCA
399	CHIRINOS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
400	HUARANGO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
401	LA COIPA	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
402	NAMBALLE	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
403	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
404	SAN JOSE DE LOURDES	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
405	TABACONAS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
406	CHANCAY	SAN MARCOS	CAJAMARCA
407	EDUARDO VILLANUEVA	SAN MARCOS	CAJAMARCA
408	GREGORIO PITA	SAN MARCOS	CAJAMARCA
409	ICHOCAN	SAN MARCOS	CAJAMARCA
410	JOSE MANUEL QUIROZ	SAN MARCOS	CAJAMARCA
411	JOSE SABOGAL	SAN MARCOS	CAJAMARCA
412	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS	CAJAMARCA
413	BOLIVAR	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
414	CALQUIS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
415	CATILLUC	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
416	EL PRADO	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
417	LA FLORIDA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
418	LLAPA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
419	NANCHOC	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
420	NIEPOS	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
421	SAN GREGORIO	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
422	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
423	SAN SILVESTRE DE COCHAN	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
424	TONGOD	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
425	UNION AGUA BLANCA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
426	LLAPA	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
427	SAN BERNARDINO	SAN PABLO	CAJAMARCA
428	SAN LUIS	SAN PABLO	CAJAMARCA
429	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA
430	TUMBADEN	SAN PABLO	CAJAMARCA
431	ANDABAMBA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
432	CATACHE	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
433	CHANCAYBAÑOS	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
434	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
435	NINABAMBA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
436	PULAN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
437	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
438	SAUCEPAMPA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
439	SEXI	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
440	UTICYACU	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
441	YAUUYUCAN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
442	ACOMAYO	ACOMAYO	CUSCO
443	ACOPIA	ACOMAYO	CUSCO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
444	ACOS	ACOMAYO	CUSCO
445	MOSOC LLACTA	ACOMAYO	CUSCO
446	POMACANCHI	ACOMAYO	CUSCO
447	RONDOCAN	ACOMAYO	CUSCO
448	SANGARARA	ACOMAYO	CUSCO
449	ANCAHUASI	ANTA	CUSCO
450	ANTA	ANTA	CUSCO
451	ANTA	ANTA	CUSCO
452	CACHIMAYO	ANTA	CUSCO
453	CHINCHAYPUJIO	ANTA	CUSCO
454	HUARACONDO	ANTA	CUSCO
455	LIMATAMBO	ANTA	CUSCO
456	MOLLEPATA	ANTA	CUSCO
457	PUCYURA	ANTA	CUSCO
458	ZURITE	ANTA	CUSCO
459	CALCA	CALCA	CUSCO
460	COYA	CALCA	CUSCO
461	LAMAY	CALCA	CUSCO
462	LARES	CALCA	CUSCO
463	PISAC	CALCA	CUSCO
464	SAN SALVADOR	CALCA	CUSCO
465	TARAY	CALCA	CUSCO
466	YANATILE	CALCA	CUSCO
467	CHECCA	CANAS	CUSCO
468	KUNTURKANKI	CANAS	CUSCO
469	LANGUI	CANAS	CUSCO
470	LAYO	CANAS	CUSCO
471	PAMPAMARCA	CANAS	CUSCO
472	QUEHUE	CANAS	CUSCO
473	TUPAC AMARU	CANAS	CUSCO
474	YANAOCA	CANAS	CUSCO
475	CHECACUPE	CANCHIS	CUSCO
476	COMBAPATA	CANCHIS	CUSCO
477	MARANGANI	CANCHIS	CUSCO
478	PITUMARCA	CANCHIS	CUSCO
479	SAN PABLO	CANCHIS	CUSCO
480	SAN PEDRO	CANCHIS	CUSCO
481	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
482	TINTA	CANCHIS	CUSCO
483	CAPACMARCA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
484	CHAMACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
485	COLQUEMARCA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
486	LIVITACA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
487	LLUSCO	CHUMBIVILCAS	CUSCO
488	QUIÑOTA	CHUMBIVILCAS	CUSCO
489	SANTO TOMAS	CHUMBIVILCAS	CUSCO
490	VELILLE	CHUMBIVILCAS	CUSCO
491	CCORCA	CUSCO	CUSCO
492	CUSCO	CUSCO	CUSCO
493	POROY	CUSCO	CUSCO
494	SAN JERONIMO	CUSCO	CUSCO
495	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO
496	SANTIAGO	CUSCO	CUSCO
497	SAYLLA	CUSCO	CUSCO
498	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO
499	ALTO PICHIGUA	ESPINAR	CUSCO
500	CONDOROMA	ESPINAR	CUSCO
501	COPORAQUE	ESPINAR	CUSCO
502	ESPINAR	ESPINAR	CUSCO
503	OCORURO	ESPINAR	CUSCO
504	PALLPATA	ESPINAR	CUSCO
505	PICHIGUA	ESPINAR	CUSCO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
506	SUYCKUTAMBO	ESPINAR	CUSCO
507	ECHARATE	LA CONVENCION	CUSCO
508	HUAYOPATA	LA CONVENCION	CUSCO
509	INKAWASI	LA CONVENCION	CUSCO
510	KIMBIRI	LA CONVENCION	CUSCO
511	MARANURA	LA CONVENCION	CUSCO
512	OCOBAMBA	LA CONVENCION	CUSCO
513	PICHARI	LA CONVENCION	CUSCO
514	QUELLOUNO	LA CONVENCION	CUSCO
515	SANTA ANA	LA CONVENCION	CUSCO
516	SANTA TERESA	LA CONVENCION	CUSCO
517	VILCABAMBA	LA CONVENCION	CUSCO
518	VILLA VIRGEN	LA CONVENCION	CUSCO
519	ACCHA	PARURO	CUSCO
520	CCAPI	PARURO	CUSCO
521	COLCHA	PARURO	CUSCO
522	HUANOQUITE	PARURO	CUSCO
523	OMACHA	PARURO	CUSCO
524	PACCARITAMBO	PARURO	CUSCO
525	PARURO	PARURO	CUSCO
526	PILLPINTO	PARURO	CUSCO
527	YURISQUE	PARURO	CUSCO
528	CAICAY	PAUCARTAMBO	CUSCO
529	CHALLABAMBA	PAUCARTAMBO	CUSCO
530	COLQUEPATA	PAUCARTAMBO	CUSCO
531	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO
532	KOSNPATA	PAUCARTAMBO	CUSCO
533	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	CUSCO
534	ANDAHUAYLILLAS	QUISPICANCHI	CUSCO
535	CAMANTI	QUISPICANCHI	CUSCO
536	CCARHUAYO	QUISPICANCHI	CUSCO
537	CCATCA	QUISPICANCHI	CUSCO
538	CUSIPATA	QUISPICANCHI	CUSCO
539	HUARO	QUISPICANCHI	CUSCO
540	LUCRE	QUISPICANCHI	CUSCO
541	MARCAPATA	QUISPICANCHI	CUSCO
542	OCONGATE	QUISPICANCHI	CUSCO
543	OROPESA	QUISPICANCHI	CUSCO
544	QUIQUIJANA	QUISPICANCHI	CUSCO
545	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO
546	CHINCHERO	URUBAMBA	CUSCO
547	HUAYLLABAMBA	URUBAMBA	CUSCO
548	MACHUPICCHU	URUBAMBA	CUSCO
549	MARAS	URUBAMBA	CUSCO
550	OLLANTAYTAMBO	URUBAMBA	CUSCO
551	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO
552	YUCAY	URUBAMBA	CUSCO
553	ALTO LARAN	CHINCHA	ICA
554	CHAVIN	CHINCHA	ICA
555	CHINCHA ALTA	CHINCHA	ICA
556	EL CARMEN	CHINCHA	ICA
557	GROCIO PRADO	CHINCHA	ICA
558	PUEBLO NUEVO	CHINCHA	ICA
559	SAN JUAN DE YANAC	CHINCHA	ICA
560	SAN PEDRO DE HUACARPANA	CHINCHA	ICA
561	SUNAMPE	CHINCHA	ICA
562	TAMBO DE MORA	CHINCHA	ICA
563	ICA	ICA	ICA
564	LA TINGUIÑA	ICA	ICA
565	LOS AQUIJES	ICA	ICA
566	PACHACUTEC	ICA	ICA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
567	PARCONA	ICA	ICA
568	PUEBLO NUEVO	ICA	ICA
569	SALAS	ICA	ICA
570	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	ICA	ICA
571	SAN JUAN BAUTISTA	ICA	ICA
572	SANTIAGO	ICA	ICA
573	SUBTANJALLA	ICA	ICA
574	TATE	ICA	ICA
575	YAUCA DEL ROSARIO	ICA	ICA
576	CHANGUILLO	NASCA	ICA
577	EL INGENIO	NASCA	ICA
578	MARDONA	NASCA	ICA
579	NASCA	NASCA	ICA
580	VISTA ALEGRE	NASCA	ICA
581	LLIPATA	PALPA	ICA
582	PALPA	PALPA	ICA
583	RIO GRANDE	PALPA	ICA
584	SANTA CRUZ	PALPA	ICA
585	TIBILLO	PALPA	ICA
586	HUANCANO	PISCO	ICA
587	HUMAY	PISCO	ICA
588	INDEPENDENCIA	PISCO	ICA
589	PISCO	PISCO	ICA
590	SAN ANDRES	PISCO	ICA
591	SAN CLEMENTE	PISCO	ICA
592	TUPAC AMARU INCA	PISCO	ICA
593	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNIN
594	PERENE	CHANCHAMAYO	JUNIN
595	PICHANAQUI	CHANCHAMAYO	JUNIN
596	SAN LUIS DE SHUARO	CHANCHAMAYO	JUNIN
597	SAN RAMON	CHANCHAMAYO	JUNIN
598	VITOC	CHANCHAMAYO	JUNIN
599	AHUAC	CHUPACA	JUNIN
600	CHONGOS BAJO	CHUPACA	JUNIN
601	CHUPACA	CHUPACA	JUNIN
602	HUACHAC	CHUPACA	JUNIN
603	HUAMANCACA CHICO	CHUPACA	JUNIN
604	SAN JUAN DE ISCOS	CHUPACA	JUNIN
605	TRES DE DICIEMBRE	CHUPACA	JUNIN
606	YANACANCHA	CHUPACA	JUNIN
607	ACO	CONCEPCION	JUNIN
608	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN
609	CHAMBARA	CONCEPCION	JUNIN
610	COCHAS	CONCEPCION	JUNIN
611	COMAS	CONCEPCION	JUNIN
612	CONCEPCION	CONCEPCION	JUNIN
613	HEROINAS TOLEDO	CONCEPCION	JUNIN
614	MANZANARES	CONCEPCION	JUNIN
615	MARISCAL CASTILLA	CONCEPCION	JUNIN
616	MATAHUASI	CONCEPCION	JUNIN
617	MITO	CONCEPCION	JUNIN
618	NUEVE DE JULIO	CONCEPCION	JUNIN
619	ORCOTUNA	CONCEPCION	JUNIN
620	SAN JOSE DE QUERO	CONCEPCION	JUNIN
621	SANTA ROSA DE OCOPA	CONCEPCION	JUNIN
622	CARHUACALLANGA	HUANCAYO	JUNIN
623	CHACAPAMPA	HUANCAYO	JUNIN
624	CHICCHE	HUANCAYO	JUNIN
625	CHILCA	HUANCAYO	JUNIN
626	CHONGOS ALTO	HUANCAYO	JUNIN
627	CHUPURO	HUANCAYO	JUNIN

N°	Distrito	Provincia	Departamento
628	COLCA	HUANCAYO	JUNIN
629	CULLHUAS	HUANCAYO	JUNIN
630	EL TAMBO	HUANCAYO	JUNIN
631	HUACRAPUQUIO	HUANCAYO	JUNIN
632	HUALHUAS	HUANCAYO	JUNIN
633	HUANCAN	HUANCAYO	JUNIN
634	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNIN
635	HUASICANCHA	HUANCAYO	JUNIN
636	HUAYUCACHI	HUANCAYO	JUNIN
637	INGENIO	HUANCAYO	JUNIN
638	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN
639	PILCOMAYO	HUANCAYO	JUNIN
640	PUCARA	HUANCAYO	JUNIN
641	QUICHUAY	HUANCAYO	JUNIN
642	QUILCAS	HUANCAYO	JUNIN
643	SAN AGUSTIN	HUANCAYO	JUNIN
644	SAN JERONIMO DE TUNAN	HUANCAYO	JUNIN
645	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	HUANCAYO	JUNIN
646	SAÑO	HUANCAYO	JUNIN
647	SAPALLANGA	HUANCAYO	JUNIN
648	SICAYA	HUANCAYO	JUNIN
649	VIQUES	HUANCAYO	JUNIN
650	ACOLLA	JAUJA	JUNIN
651	APATA	JAUJA	JUNIN
652	ATAURA	JAUJA	JUNIN
653	CANCHAYLLO	JAUJA	JUNIN
654	CURICACA	JAUJA	JUNIN
655	EL MANTARO	JAUJA	JUNIN
656	HUAMALI	JAUJA	JUNIN
657	HUARIPAMPA	JAUJA	JUNIN
658	HUERTAS	JAUJA	JUNIN
659	JANJAILLO	JAUJA	JUNIN
660	JAUJA	JAUJA	JUNIN
661	JULCAN	JAUJA	JUNIN
662	LEONOR ORDOÑEZ	JAUJA	JUNIN
663	LLOCLLAPAMPA	JAUJA	JUNIN
664	MARCO	JAUJA	JUNIN
665	MASMA	JAUJA	JUNIN
666	MASMA CHICCHE	JAUJA	JUNIN
667	MOLINOS	JAUJA	JUNIN
668	MONOBAMBA	JAUJA	JUNIN
669	MUQUI	JAUJA	JUNIN
670	MUQUIYAYUYO	JAUJA	JUNIN
671	PACA	JAUJA	JUNIN
672	PACCHA	JAUJA	JUNIN
673	PANCAN	JAUJA	JUNIN
674	PARCO	JAUJA	JUNIN
675	POMACANCHA	JAUJA	JUNIN
676	RICRAN	JAUJA	JUNIN
677	SAN LORENZO	JAUJA	JUNIN
678	SAN PEDRO DE CHUNAN	JAUJA	JUNIN
679	SAUSA	JAUJA	JUNIN
680	SINCOS	JAUJA	JUNIN
681	TUNAN MARCA	JAUJA	JUNIN
682	YAULI	JAUJA	JUNIN
683	YAUYS	JAUJA	JUNIN
684	CARHUAMAYO	JUNIN	JUNIN
685	JUNIN	JUNIN	JUNIN
686	ONDORES	JUNIN	JUNIN
687	ULCUMAYO	JUNIN	JUNIN

N°	Distrito	Provincia	Departamento
688	COVIRIALI	SATIPO	JUNIN
689	LLAYLLA	SATIPO	JUNIN
690	MAZAMARI	SATIPO	JUNIN
691	PAMPA HERMOSA	SATIPO	JUNIN
692	PANGOA	SATIPO	JUNIN
693	RIO NEGRO	SATIPO	JUNIN
694	RIO TAMBO	SATIPO	JUNIN
695	SATIPO	SATIPO	JUNIN
696	ACOBAMBA	TARMA	JUNIN
697	HUARICOLCA	TARMA	JUNIN
698	HUASAHUASI	TARMA	JUNIN
699	LA UNION	TARMA	JUNIN
700	PALCA	TARMA	JUNIN
701	PALCAMAYO	TARMA	JUNIN
702	SAN PEDRO DE CAJAS	TARMA	JUNIN
703	TAPO	TARMA	JUNIN
704	TARMA	TARMA	JUNIN
705	CHACAPALPA	YAULI	JUNIN
706	HUAY-HUAY	YAULI	JUNIN
707	LA OROYA	YAULI	JUNIN
708	MARCAPOMACOCHA	YAULI	JUNIN
709	MOROCOCHA	YAULI	JUNIN
710	PACCHA	YAULI	JUNIN
711	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	YAULI	JUNIN
712	SANTA ROSA DE SACCO	YAULI	JUNIN
713	SUITUCANCHA	YAULI	JUNIN
714	YAULI	YAULI	JUNIN
715	ASCOPE	ASCOPE	LA LIBERTAD
716	CASA GRANDE	ASCOPE	LA LIBERTAD
717	CHICAMA	ASCOPE	LA LIBERTAD
718	CHOCOPE	ASCOPE	LA LIBERTAD
719	MAGDALENA DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
720	PAIJAN	ASCOPE	LA LIBERTAD
721	RAZURI	ASCOPE	LA LIBERTAD
722	SANTIAGO DE CAO	ASCOPE	LA LIBERTAD
723	BAMBAMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
724	BOLIVAR	BOLIVAR	LA LIBERTAD
725	CONDORMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
726	LONGOTEA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
727	UCHUMARCA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
728	UCUNCHA	BOLIVAR	LA LIBERTAD
729	CHEPEN	CHEPEN	LA LIBERTAD
730	PACANGA	CHEPEN	LA LIBERTAD
731	PUEBLO NUEVO	CHEPEN	LA LIBERTAD
732	CASCAS	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
733	LUCMA	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
734	MARMOT	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
735	SAYAPULLO	GRAN CHIMU	LA LIBERTAD
736	CALAMARCA	JULCAN	LA LIBERTAD
737	CARABAMBA	JULCAN	LA LIBERTAD
738	HUASO	JULCAN	LA LIBERTAD
739	JULCAN	JULCAN	LA LIBERTAD
740	AGALLPAMPA	OTUZCO	LA LIBERTAD
741	CHARAT	OTUZCO	LA LIBERTAD
742	HUARANCHAL	OTUZCO	LA LIBERTAD
743	LA CUESTA	OTUZCO	LA LIBERTAD
744	MACHE	OTUZCO	LA LIBERTAD
745	OTUZCO	OTUZCO	LA LIBERTAD
746	PARANDAY	OTUZCO	LA LIBERTAD
747	SALPO	OTUZCO	LA LIBERTAD
748	SINSICAP	OTUZCO	LA LIBERTAD

N°	Distrito	Provincia	Departamento
749	USQUIL	OTUZCO	LA LIBERTAD
750	GUADALUPE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
751	GUADALUPE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
752	JEQUETEPEQUE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
753	PACASMAYO	PACASMAYO	LA LIBERTAD
754	SAN JOSE	PACASMAYO	LA LIBERTAD
755	SAN PEDRO DE LLOC	PACASMAYO	LA LIBERTAD
756	BULDIBUYO	PATAZ	LA LIBERTAD
757	CHILLIA	PATAZ	LA LIBERTAD
758	HUANCASPATA	PATAZ	LA LIBERTAD
759	HUAYLILLAS	PATAZ	LA LIBERTAD
760	HUAYO	PATAZ	LA LIBERTAD
761	ONGON	PATAZ	LA LIBERTAD
762	PARCOY	PATAZ	LA LIBERTAD
763	PATAZ	PATAZ	LA LIBERTAD
764	PIAS	PATAZ	LA LIBERTAD
765	SANTIAGO DE CHALLAS	PATAZ	LA LIBERTAD
766	TAURJA	PATAZ	LA LIBERTAD
767	TAYABAMBA	PATAZ	LA LIBERTAD
768	URPAY	PATAZ	LA LIBERTAD
769	CHUGAY	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
770	COCHORCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
771	CURGOS	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
772	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
773	MARCABAL	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
774	SANAGORAN	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
775	SARIN	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
776	SARTIMBAMBA	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
777	ANGASMARCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
778	CACHICADAN	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
779	MOLLEBAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
780	MOLLEPATA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
781	QUIRUVILCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
782	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
783	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
784	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
785	EL PORVENIR	TRUJILLO	LA LIBERTAD
786	FLORENCIA DE MORA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
787	HUANCHACO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
788	LA ESPERANZA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
789	LAREDO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
790	MOCHE	TRUJILLO	LA LIBERTAD
791	POROTO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
792	SALAVERRY	TRUJILLO	LA LIBERTAD
793	SIMBAL	TRUJILLO	LA LIBERTAD
794	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
795	VICTOR LARCO HERRERA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
796	CHAO	VIRU	LA LIBERTAD
797	GUADALUPITO	VIRU	LA LIBERTAD
798	VIRU	VIRU	LA LIBERTAD
799	CAYALTI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
800	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
801	CHONGOYAPE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
802	ETEN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
803	ETEN PUERTO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
804	JOSE LEONARDO ORTIZ	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
805	LA VICTORIA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
806	LAGUNAS	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
807	MONSEFU	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
808	NUEVAARICA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
809	OYOTUN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE

N°	Distrito	Provincia	Departamento
810	PATAPO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
811	PICSI	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
812	PIMENTEL	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
813	POMALCA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
814	PUCALA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
815	REQUE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
816	SANTA ROSA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
817	SAÑA	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
818	TUMAN	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
819	CAÑARIS	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
820	FERREÑAFE	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
821	INCAHUASI	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
822	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
823	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
824	PITIPO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
825	PUEBLO NUEVO	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE
826	CHOCHOPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
827	ILLIMO	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
828	JAYANCA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
829	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
830	MOCHUMI	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
831	MORROPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
832	MOTUPE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
833	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
834	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
835	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
836	OLMOS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
837	PACORA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
838	SALAS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
839	SAN JOSE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
840	TUCUME	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
841	BARRANCA	BARRANCA	LIMA
842	PARAMONGA	BARRANCA	LIMA
843	PATIVILCA	BARRANCA	LIMA
844	SUPE	BARRANCA	LIMA
845	SUPE PUERTO	BARRANCA	LIMA
846	CAJATAMBO	CAJATAMBO	LIMA
847	COPA	CAJATAMBO	LIMA
848	GORGOR	CAJATAMBO	LIMA
849	HUANCAPON	CAJATAMBO	LIMA
850	MANAS	CAJATAMBO	LIMA
851	BELLAVISTA	CALLAO	LIMA
852	CALLAO	CALLAO	LIMA
853	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CALLAO	LIMA
854	LA PERLA	CALLAO	LIMA
855	LA PUNTA	CALLAO	LIMA
856	MI PERU	CALLAO	LIMA
857	VENTANILLA	CALLAO	LIMA
858	ARAHUAY	CANTA	LIMA
859	CANTA	CANTA	LIMA
860	HUAMANTANGA	CANTA	LIMA
861	HUAROS	CANTA	LIMA
862	LACHAQUI	CANTA	LIMA
863	SAN BUENAVENTURA	CANTA	LIMA
864	SANTA ROSA DE QUIVES	CANTA	LIMA
865	ASIA	CAÑETE	LIMA
866	CALANGO	CAÑETE	LIMA
867	CERRO AZUL	CAÑETE	LIMA
868	CHILCA	CAÑETE	LIMA
869	COAYLLO	CAÑETE	LIMA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
870	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
871	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
872	LUNAHUANA	CAÑETE	LIMA
873	IMALA	CAÑETE	LIMA
874	NUUEVO IMPERIAL	CAÑETE	LIMA
875	PACARAN	CAÑETE	LIMA
876	QUILMANA	CAÑETE	LIMA
877	SAN ANTONIO	CAÑETE	LIMA
878	SAN LUIS	CAÑETE	LIMA
879	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	LIMA
880	SANTA CRUZ DE FLORES	CAÑETE	LIMA
881	ZUÑIGA	CAÑETE	LIMA
882	ATAVILLOS ALTO	HUARAL	LIMA
883	ATAVILLOS BAJO	HUARAL	LIMA
884	AUCALLAMA	HUARAL	LIMA
885	CHANCAY	HUARAL	LIMA
886	HUARAL	HUARAL	LIMA
887	HUARI	HUARAL	LIMA
888	LAMPIAN	HUARAL	LIMA
889	PACARAOS	HUARAL	LIMA
890	SAN MIGUEL DE ACOS	HUARAL	LIMA
891	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	HUARAL	LIMA
892	SUMBILCA	HUARAL	LIMA
893	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	HUARAL	LIMA
894	ANTIOQUIA	HUAROCHIRI	LIMA
895	CALLAHUANCA	HUAROCHIRI	LIMA
896	CARAMPOMA	HUAROCHIRI	LIMA
897	CHICLA	HUAROCHIRI	LIMA
898	CUENCA	HUAROCHIRI	LIMA
899	HUACHUPAMPA	HUAROCHIRI	LIMA
900	HUANZA	HUAROCHIRI	LIMA
901	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	LIMA
902	LAHUAYTAMBO	HUAROCHIRI	LIMA
903	LANGA	HUAROCHIRI	LIMA
904	LARAOS	HUAROCHIRI	LIMA
905	MARIATANA	HUAROCHIRI	LIMA
906	MATUCANA	HUAROCHIRI	LIMA
907	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	LIMA
908	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	HUAROCHIRI	LIMA
909	SAN ANTONIO	HUAROCHIRI	LIMA
910	SAN BARTOLOME	HUAROCHIRI	LIMA
911	SAN DAMIAN	HUAROCHIRI	LIMA
912	SAN JUAN DE IRIS	HUAROCHIRI	LIMA
913	SAN JUAN DE TANTARANCHE	HUAROCHIRI	LIMA
914	SAN LORENZO DE QUINTI	HUAROCHIRI	LIMA
915	SAN MATEO	HUAROCHIRI	LIMA
916	SAN MATEO DE OTAO	HUAROCHIRI	LIMA
917	SAN PEDRO DE CASTA	HUAROCHIRI	LIMA
918	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	HUAROCHIRI	LIMA
919	SANGALLAYA	HUAROCHIRI	LIMA
920	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	HUAROCHIRI	LIMA
921	SANTA EULALIA	HUAROCHIRI	LIMA
922	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	HUAROCHIRI	LIMA
923	SANTIAGO DE TUNA	HUAROCHIRI	LIMA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
924	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	HUAROCHIRI	LIMA
925	SURCO	HUAROCHIRI	LIMA
926	AMBAR	HUAURA	LIMA
927	CALETA DE CARQUIN	HUAURA	LIMA
928	CHECRAS	HUAURA	LIMA
929	HUACHO	HUAURA	LIMA
930	HUALMAY	HUAURA	LIMA
931	HUAURA	HUAURA	LIMA
932	LEONCIO PRADO	HUAURA	LIMA
933	PACCHO	HUAURA	LIMA
934	SANTA LEONOR	HUAURA	LIMA
935	SANTA MARIA	HUAURA	LIMA
936	SAYAN	HUAURA	LIMA
937	VEGUETA	HUAURA	LIMA
938	ANCON	LIMA	LIMA
939	ATE	LIMA	LIMA
940	BARRANCO	LIMA	LIMA
941	BREÑA	LIMA	LIMA
942	CARABAYLLO	LIMA	LIMA
943	CHACLACAYO	LIMA	LIMA
944	CHORRILLOS	LIMA	LIMA
945	CIENEGUILLA	LIMA	LIMA
946	COMAS	LIMA	LIMA
947	EL AGUSTINO	LIMA	LIMA
948	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA
949	JESUS MARIA	LIMA	LIMA
950	LA MOLINA	LIMA	LIMA
951	LA VICTORIA	LIMA	LIMA
952	LIMA	LIMA	LIMA
953	LINCE	LIMA	LIMA
954	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA
955	LURIGANCHO	LIMA	LIMA
956	LURIN	LIMA	LIMA
957	MAGDALENA DEL MAR	LIMA	LIMA
958	MIRAFLORES	LIMA	LIMA
959	PACHACAMAC	LIMA	LIMA
960	PUCUSANA	LIMA	LIMA
961	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA
962	PUNTE PIEDRA	LIMA	LIMA
963	PUNTA HERMOSA	LIMA	LIMA
964	PUNTA NEGRA	LIMA	LIMA
965	RIMAC	LIMA	LIMA
966	SAN BARTOLO	LIMA	LIMA
967	SAN BORJA	LIMA	LIMA
968	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA
969	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA
970	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA
971	SAN LUIS	LIMA	LIMA
972	SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	LIMA
973	SAN MIGUEL	LIMA	LIMA
974	SANTA ANITA	LIMA	LIMA
975	SANTA MARIA DEL MAR	LIMA	LIMA
976	SANTA ROSA	LIMA	LIMA
977	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA
978	SURQUILLO	LIMA	LIMA
979	VILLA EL SALVADOR	LIMA	LIMA
980	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
981	ANAJES	OYON	LIMA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
982	CAUJUL	OYON	LIMA
983	COCHAMARCA	OYON	LIMA
984	NAVAN	OYON	LIMA
985	OYON	OYON	LIMA
986	PACHANGARA	OYON	LIMA
987	ALIS	YAUYOS	LIMA
988	ALLAUCA	YAUYOS	LIMA
989	AYAVIRI	YAUYOS	LIMA
990	AZANGARO	YAUYOS	LIMA
991	CACRA	YAUYOS	LIMA
992	CARANIA	YAUYOS	LIMA
993	CATAHUASI	YAUYOS	LIMA
994	CHOCOS	YAUYOS	LIMA
995	COCHAS	YAUYOS	LIMA
996	COLONIA	YAUYOS	LIMA
997	HONGOS	YAUYOS	LIMA
998	HUAMPARA	YAUYOS	LIMA
999	HUANCAYA	YAUYOS	LIMA
1000	HUANGASCAR	YAUYOS	LIMA
1001	HUANTAN	YAUYOS	LIMA
1002	HUAÑEC	YAUYOS	LIMA
1003	LARAOS	YAUYOS	LIMA
1004	LINCHA	YAUYOS	LIMA
1005	MADEAN	YAUYOS	LIMA
1006	MIRAFLORES	YAUYOS	LIMA
1007	OMAS	YAUYOS	LIMA
1008	PUTINZA	YAUYOS	LIMA
1009	QUINCHES	YAUYOS	LIMA
1010	QUINOCAY	YAUYOS	LIMA
1011	SAN JOAQUIN	YAUYOS	LIMA
1012	SAN PEDRO DE PILAS	YAUYOS	LIMA
1013	TANTA	YAUYOS	LIMA
1014	TAURIPAMPA	YAUYOS	LIMA
1015	TOMAS	YAUYOS	LIMA
1016	TUPE	YAUYOS	LIMA
1017	TUPE	YAUYOS	LIMA
1018	VIÑAC	YAUYOS	LIMA
1019	VITIS	YAUYOS	LIMA
1020	YAUYOS	YAUYOS	LIMA
1021	AYABACA	AYABACA	PIURA
1022	JILILI	AYABACA	PIURA
1023	MONTERO	AYABACA	PIURA
1024	PACAIPAMPA	AYABACA	PIURA
1025	SICCHEZ	AYABACA	PIURA
1026	SUYO	AYABACA	PIURA
1027	CANCHAQUE	HUANCABAMBA	PIURA
1028	EL CARMEN DE LA FRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA
1029	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	PIURA
1030	HUARMACA	HUANCABAMBA	PIURA
1031	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCABAMBA	PIURA
1032	SONDOR	HUANCABAMBA	PIURA
1033	SONDORILLO	HUANCABAMBA	PIURA
1034	CHULUCANAS	MORROPON	PIURA
1035	LA MATANZA	MORROPON	PIURA
1036	AMOTAPE	PAITA	PIURA
1037	ARENAL	PAITA	PIURA
1038	COLAN	PAITA	PIURA
1039	LA HUACA	PAITA	PIURA
1040	CASTILLA	PIURA	PIURA
1041	CATACAOS	PIURA	PIURA

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1042	CURA MORI	PIURA	PIURA
1043	EL TALLAN	PIURA	PIURA
1044	LA ARENA	PIURA	PIURA
1045	LA UNION	PIURA	PIURA
1046	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
1047	PAITA	PAITA	PIURA
1048	PIURA	PIURA	PIURA
1049	TAMARINDO	PAITA	PIURA
1050	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA
1051	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA
1052	VICHAYAL	PAITA	PIURA
1053	BELLAVISTA DE LA UNION	SECHURA	PIURA
1054	BERNAL	SECHURA	PIURA
1055	CRISTO NOS VALGA	SECHURA	PIURA
1056	RINCONADA LLICUAR	SECHURA	PIURA
1057	SECHURA	SECHURA	PIURA
1058	VICE	SECHURA	PIURA
1059	BELLAVISTA	SULLANA	PIURA
1060	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA
1061	LANCONES	SULLANA	PIURA
1062	MARCAVELICA	SULLANA	PIURA
1063	MIGUEL CHECA	SULLANA	PIURA
1064	QUERECOTILLO	SULLANA	PIURA
1065	SALITRAL	SULLANA	PIURA
1066	SULLANA	SULLANA	PIURA
1067	EL ALTO	TALARA	PIURA
1068	LA BREA	TALARA	PIURA
1069	LOBITOS	TALARA	PIURA
1070	PARIÑAS	TALARA	PIURA
1071	ACHAYA	AZANGARO	PUNO
1072	ARAPA	AZANGARO	PUNO
1073	ASILLO	AZANGARO	PUNO
1074	AZANGARO	AZANGARO	PUNO
1075	CAMINACA	AZANGARO	PUNO
1076	CHUPA	AZANGARO	PUNO
1077	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	AZANGARO	PUNO
1078	MUÑANI	AZANGARO	PUNO
1079	POTONI	AZANGARO	PUNO
1080	SAMAN	AZANGARO	PUNO
1081	SAN ANTON	AZANGARO	PUNO
1082	SAN JOSE	AZANGARO	PUNO
1083	SAN JUAN DE SALINAS	AZANGARO	PUNO
1084	SANTIAGO DE PUPUJA	AZANGARO	PUNO
1085	TIRAPATA	AZANGARO	PUNO
1086	AJOYANI	CARABAYA	PUNO
1087	AYAPATA	CARABAYA	PUNO
1088	COASA	CARABAYA	PUNO
1089	CORANI	CARABAYA	PUNO
1090	CRUCERO	CARABAYA	PUNO
1091	ITUATA	CARABAYA	PUNO
1092	MACUSANI	CARABAYA	PUNO
1093	OLLACHEA	CARABAYA	PUNO
1094	SAN GABAN	CARABAYA	PUNO
1095	USICAYOS	CARABAYA	PUNO
1096	DESAGUADERO	CHUCUITO	PUNO
1097	HUACULLANI	CHUCUITO	PUNO
1098	JULI	CHUCUITO	PUNO
1099	KELLUYO	CHUCUITO	PUNO
1100	PISACOMA	CHUCUITO	PUNO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1101	POMATA	CHUCUITO	PUNO
1102	ZEPITA	CHUCUITO	PUNO
1103	CAPAZO	EL COLLAO	PUNO
1104	CONDURIRI	EL COLLAO	PUNO
1105	ILAVE	EL COLLAO	PUNO
1106	PILCUYO	EL COLLAO	PUNO
1107	SANTA ROSA	EL COLLAO	PUNO
1108	COJATA	HUANCANE	PUNO
1109	HUANCANE	HUANCANE	PUNO
1110	PUSI	HUANCANE	PUNO
1111	ROSASPATA	HUANCANE	PUNO
1112	TARACO	HUANCANE	PUNO
1113	VILQUE CHICO	HUANCANE	PUNO
1114	CABANILLA	LAMPA	PUNO
1115	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
1116	LAMPA	LAMPA	PUNO
1117	NICASIO	LAMPA	PUNO
1118	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
1119	PALCA	LAMPA	PUNO
1120	PARATIA	LAMPA	PUNO
1121	PUCARA	LAMPA	PUNO
1122	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
1123	VILAVILA	LAMPA	PUNO
1124	ANTAUTA	MELGAR	PUNO
1125	AYAVIRI	MELGAR	PUNO
1126	CUPI	MELGAR	PUNO
1127	LLALI	MELGAR	PUNO
1128	MACARI	MELGAR	PUNO
1129	NUÑO A	MELGAR	PUNO
1130	ORURILLO	MELGAR	PUNO
1131	SANTA ROSA	MELGAR	PUNO
1132	UMACHIRI	MELGAR	PUNO
1133	CONIMA	MOHO	PUNO
1134	HUAYRAPATA	MOHO	PUNO
1135	MOHO	MOHO	PUNO
1136	TILALI	MOHO	PUNO
1137	ACORA	PUNO	PUNO
1138	AMANTANI	PUNO	PUNO
1139	ATUNCOLLA	PUNO	PUNO
1140	CAPACHICA	PUNO	PUNO
1141	CHUCUITO	PUNO	PUNO
1142	COATA	PUNO	PUNO
1143	HUATA	PUNO	PUNO
1144	MAÑAZO	PUNO	PUNO
1145	PAUCARCOLLA	PUNO	PUNO
1146	PICHACANI	PUNO	PUNO
1147	PLATERIA	PUNO	PUNO
1148	PUNO	PUNO	PUNO
1149	SAN ANTONIO	PUNO	PUNO
1150	TIQUILLACA	PUNO	PUNO
1151	VILQUE	PUNO	PUNO
1152	ANANEA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1153	PEDRO VILCA APAZA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1154	PUTINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1155	QUILCAPUNCU	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1156	SINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
1157	CABANA	SAN ROMAN	PUNO
1158	CABANILLAS	SAN ROMAN	PUNO

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1159	CARACOTO	SAN ROMAN	PUNO
1160	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
1161	ALTO INAMBARI	SANDIA	PUNO
1162	CUYOCUYO	SANDIA	PUNO
1163	LIMBANI	SANDIA	PUNO
1164	PATAMBUCO	SANDIA	PUNO
1165	PHARA	SANDIA	PUNO
1166	QUIACA	SANDIA	PUNO
1167	SAN JUAN DEL ORO	SANDIA	PUNO
1168	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	SANDIA	PUNO
1169	SANDIA	SANDIA	PUNO
1170	YANAHUAYA	SANDIA	PUNO
1171	ANAPIA	YUNGUYO	PUNO
1172	COPANI	YUNGUYO	PUNO
1173	CUTURAPI	YUNGUYO	PUNO
1174	OLLARAYA	YUNGUYO	PUNO
1175	TINICACHI	YUNGUYO	PUNO
1176	UNICACHI	YUNGUYO	PUNO
1177	YUNGUYO	YUNGUYO	PUNO
1178	ALTO BIAVO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1179	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1180	HUALLAGA	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1181	SAN PABLO	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1182	SAN RAFAEL	BELLAVISTA	SAN MARTIN
1183	AGUA BLANCA	EL DORADO	SAN MARTIN
1184	SAN JOSE DE SISA	EL DORADO	SAN MARTIN
1185	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
1186	SANTA ROSA	EL DORADO	SAN MARTIN
1187	SHATOJA	EL DORADO	SAN MARTIN
1188	ALTO SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1189	EL ESLABON	HUALLAGA	SAN MARTIN
1190	PISCOYACU	HUALLAGA	SAN MARTIN
1191	SACANCHE	HUALLAGA	SAN MARTIN
1192	SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1193	TINGO DE SAPOSOA	HUALLAGA	SAN MARTIN
1194	ALONSO DE ALVARADO	LAMAS	SAN MARTIN
1195	BARRANQUITA	LAMAS	SAN MARTIN
1196	CAYNARACHI	LAMAS	SAN MARTIN
1197	CUÑUMBUQUI	LAMAS	SAN MARTIN
1198	LAMAS	LAMAS	SAN MARTIN
1199	PINTO RECODO	LAMAS	SAN MARTIN
1200	RUMISAPA	LAMAS	SAN MARTIN
1201	SAN ROQUE DE CUMBASA	LAMAS	SAN MARTIN
1202	SHANAO	LAMAS	SAN MARTIN
1203	TABALOSOS	LAMAS	SAN MARTIN
1204	ZAPATERO	LAMAS	SAN MARTIN
1205	CAMPANILLA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1206	HUICUNGO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1207	JUANJUI	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1208	PACHIZA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1209	PAJARILLO	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
1210	CALZADA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1211	HABANA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1212	JEPELACIO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1213	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1214	SORITOR	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1215	YANTALO	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
1216	BUENOS AIRES	PICOTA	SAN MARTIN
1217	CASPISAPA	PICOTA	SAN MARTIN
1218	PICOTA	PICOTA	SAN MARTIN

N°	Distrito	Provincia	Departamento
1219	PILLUANA	PICOTA	SAN MARTIN
1220	PUCACACA	PICOTA	SAN MARTIN
1221	SAN CRISTOBAL	PICOTA	SAN MARTIN
1222	SAN HILARION	PICOTA	SAN MARTIN
1223	SHAMBOYACU	PICOTA	SAN MARTIN
1224	TINGO DE PONASA	PICOTA	SAN MARTIN
1225	TRES UNIDOS	PICOTA	SAN MARTIN
1226	AWAJUN	RIOJA	SAN MARTIN
1227	ELIAS SOPLIN VARGAS	RIOJA	SAN MARTIN
1228	INUEVA CAJAMARCA	RIOJA	SAN MARTIN
1229	PARDO MIGUEL	RIOJA	SAN MARTIN
1230	POSI	RIOJA	SAN MARTIN
1231	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN
1232	SAN FERNANDO	RIOJA	SAN MARTIN
1233	YORONGOS	RIOJA	SAN MARTIN
1234	YURACYACU	RIOJA	SAN MARTIN
1235	ALBERTO LEVEAU	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1236	CACATACHI	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1237	CHAZUTA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1238	CHIPURANA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1239	EL PORVENIR	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1240	HUIMBAYOC	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1241	JUAN GUERRA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1242	LA BANDA DE SHILCAYO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1243	MORALES	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1244	PAPAPLAYA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1245	SAN ANTONIO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1246	SAUCE	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1247	SHAPAJA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1248	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN
1249	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN
1250	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
1251	POLVORA	TOCACHE	SAN MARTIN
1252	SHUNTE	TOCACHE	SAN MARTIN
1253	UCHIZA	TOCACHE	SAN MARTIN
1254	ZORRITOS	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1255	CASITAS	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1256	CANOAS DE PUNTA SAL	CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES
1257	TUMBES	TUMBES	TUMBES
1258	CORRALES	TUMBES	TUMBES
1259	LA CRUZ	TUMBES	TUMBES
1260	PAMPAS DE HOSPITAL	TUMBES	TUMBES
1261	SAN JACINTO	TUMBES	TUMBES
1262	SAN JUAN DE LA VIRGEN	TUMBES	TUMBES
1263	MATAPALO	ZARUMILLA	TUMBES
1264	PAPAYAL	ZARUMILLA	TUMBES

1259075-1

Autorizan viaje de miembro de la comitiva oficial que acompañará al Presidente de la República durante su viaje al Reino de España

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2015-PCM**

Lima, 4 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 05 al 10 de julio de 2015, con el objeto de realizar, a invitación del Gobierno español, una Visita de Estado al Reino de España a fin de continuar fortaleciendo al más alto nivel los vínculos políticos, económicos, comerciales, históricos y culturales existentes entre los dos países;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30281 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje como miembro de la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje al Reino de España, del 05 al 10 de julio de 2015, al Teniente Coronel EP, Alejandro César Delgado Rivero, Edecán del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el viaje del funcionario a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 540,00 (Quinientos cuarenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo primero deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1259076-1

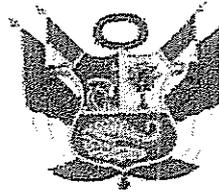
AGRICULTURA Y RIEGO**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 167-2015-ANA**

Mediante Oficio N° 251-2015-ANA-OA-UL, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 167-2015-ANA, publicada en la edición del día 25 de junio de 2015.

- En el quinto considerando;

DICE:

"Que, con Resolución Jefatural N° 105-2014-ANA, (...) las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Caplina - Locumba, al señor Victor Manuel Esquivel Villegas"



Resolución Directoral Regional

Nº 006687 -2015-DRELM

Lima, 28 SET. 2015

VISTO: El Expediente N° 0082434-2015, Memorandum N° 0288-2015-DRELM-OSSE-ESIE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2015-PCM¹, el Gobierno Nacional a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, declara en Estado de Emergencia, por el plazo de 60 días, entre otras a la Región Lima Metropolitana, por el peligro inminente de lluvias debido al Fenómeno El Niño para el 2015 – 2016, a fin que se ejecuten acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, se prórroga por el término de 60 días calendario, a partir del 04 de septiembre de 2015, el periodo de Estado de Emergencia señalado en el dispositivo antes citado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015, se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;



¹ Aprobado con fecha 05 de julio de 2015.

Que, el artículo 4° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala "La DRELM (...) cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable", asimismo, el artículo 7° señala "La Dirección Regional está a cargo de un Director, designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones (...)";

Que, de la misma manera, el artículo 8° del dispositivo citado, señala como funciones de la Dirección Regional "(...) k) Expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable";

Que, ante la declaración de Estado de Emergencia, por el peligro inminente de lluvias debido al Fenómeno El Niño, es necesario adoptar medidas que permitan proteger a los estudiantes de la jurisdicción de Lima Metropolitana, de los posibles riesgos que podrían presentarse ante dicho fenómeno; así como realizar acciones para la preparación, respuesta y rehabilitación frente a este;

Que, asimismo es necesario brindar orientaciones a las Instituciones Educativas y a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana para el desarrollo de acciones y estrategias para la continuidad operativa del servicio educativo frente a la posible ocurrencia de eventos o situaciones de emergencia por influencia directa del Fenómeno El Niño;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala en su artículo 4 que "La DRELM (...) cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable", asimismo, en su artículo 7° establece que "La Dirección Regional está a cargo de un Director, designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones (...)"; en ese orden de ideas y de acuerdo al artículo 8°, esta Sede Regional tiene como una de sus funciones "(...) k) Expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable";

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y Oficina de Gestión de la Educación Superior;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto de Urgencia N° 004-2015, Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que en las zonas identificadas por las Unidades de Gestión Educativa Local como de riesgo por la probable presencia de huaycos e inundaciones como consecuencia del Fenómeno El Niño, sobre la base de la información proporcionada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) del Ministerio de Educación y por los Gobiernos Locales respectivos, el año



escolar 2015 en las instituciones educativas públicas y privadas concluirá el 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que en un plazo máximo cinco días calendario, las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana emitan la Resolución Directoral respectiva que incluirá el listado de las instituciones educativas donde se aplicará la disposición a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de sus Áreas de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva y Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de las UGEL, coordinar la nueva calendarización del año escolar, implementando un Plan de Recuperación de Clases en las instituciones educativas seleccionadas a fin de cumplir con las horas pedagógicas establecidas en las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015" aprobadas con Resolución Ministerial N°556 - 2014-MINEDU. Cada UGEL remitirá a la DRELM un informe sobre la ejecución del Plan de Recuperación de horas pedagógicas.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Plan de Gestión de Riesgo frente al Fenómeno El Niño de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana 2015, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana podrán emitir disposiciones para regular aspectos no contemplados en la presente Resolución y que resulten necesarios por las características propias de su jurisdicción.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución y sus anexos, a las UGEL bajo su jurisdicción y a las Unidades Orgánicas de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana notifique la presente Resolución, así como su anexo, a las instituciones educativas de su jurisdicción, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,




FLOR AIDEE PABLO MEDINA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

FAPM/DRELM
JMSH/OSSE
ALFC/PREVAED



PERU

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio
Educativo-OSSE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

ANEXO

PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO FRENTE AL FENOMENO EL NIÑO DRELM - 2015

1. FINALIDAD

Brindar orientaciones a las instituciones educativas y a las Unidades de Gestión Educativa local para el desarrollo de acciones y estrategias para la continuidad operativa del servicio educativo frente a la posible ocurrencia de eventos o situaciones de emergencia por influencia directa del fenómeno El Niño (FEN), pronosticado de débil a moderado para el segundo semestre del año 2015.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú, numeral 8, del artículo 118
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, numeral 3, artículo 11
Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus modificatorias aprobadas por, Decretos Legislativos N° 442, y 905 Decreto Supremo N° 005-88-SGMD- Reglamento del SINADECI
Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, Declaratoria de Estado de Emergencia a Nivel Nacional.
Decreto Supremo N° 059-2001-PCM Reglamento de Organización y Funciones del INDECI

3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la continuidad del servicio educativo y la seguridad de los estudiantes de manera oportuna, definiendo acciones para el reconocimiento del riesgo y la reducción de los daños ocasionados por el FEN en Lima Metropolitana.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1. Identificar el Nivel de Vulnerabilidad II.EE. de Lima Metropolitana frente al FEN.
- 3.2. Garantizar a través de las redes educativas espacios de cooperación y articulación para mitigar la situación de emergencia.
- 3.3. Asistencia Técnica a las UGEL de Lima Metropolitana para la implementación de acciones estratégicas de preparación y respuesta sectorial.
- 3.4. Garantizar la continuidad del servicio educativo facilitado procesos de respuesta y rehabilitación.
- 3.5. Sensibilizar a los gobiernos Locales y comunidad educativa para la implementación de planes de acción conjunta.

4. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN

4.1. Prevención

- Adelanto de horas de clases en las zonas consideradas con riesgo muy alto, garantizando la seguridad de los estudiantes, priorizando los distritos según impacto del FEN.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio
Educativo-OSSE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- Instituciones Educativas de Lima Metropolitana cuentan con sus planes de Gestión de Riesgo.
- Planes de Gestión de Riesgo incorporan acciones de mantenimiento de la infraestructura educativa deteriorada para reducir los daños que pudieran ocasionar derrumbes e inundaciones.
- Instituciones Educativas de Lima Metropolitana cuentan con señalización para la evacuación y la comunidad educativa está capacitada.

4.2. Preparación

- Realizar periódicamente simulacros de evacuación en el caso de inundaciones y derrumbes.
- Organizar talleres de sensibilización e informativas para la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres de familia).
- Instalar y capacitar a los COE institucionales.
- Establecer acuerdos de colaboración con organismos locales involucrándolas en actividades de planificación, gestión y control de situaciones críticas como Defensa Civil, Municipios, Policía, Bomberos y otras instituciones.

4.3. Respuesta y Rehabilitación

- Implementar acciones de atención socio-emocional a estudiantes y la población afectada.
- Rehabilitar y reparar los locales escolares afectados por el Fenómeno El Niño (FEN) en coordinación DRELM, UGEL y PRONIED.
- Instalación de módulos prefabricados de emergencia para la reactivación de la jornada escolar en coordinación DRELM, UGEL y PRONIED.
- Coordinación con los líderes locales para generar vínculos de confianza con la comunidad que facilite la movilización y reubicación de los estudiantes para la continuidad del servicio educativo.
- Reconocer las IIEE. cabeceras por cada red educativa e informar a las autoridades de los gobiernos locales a fin de establecer acuerdos de cooperación.

5. NIVEL DE VULNERABILIDAD DE LAS IIEE:

Según la información reportada por ODENAGED 66 IIEE se encuentran en situación de vulnerabilidad muy alta y 186 consideradas con vulnerabilidad Alta.

Vulnerabilidad Muy Alta: IIEE que son amenazadas por alud- avalanchas y flujos repentinos de piedra y lodo ("lloclla"). Sectores amenazados por deslizamientos o inundaciones a gran velocidad, con gran fuerza hidrodinámica y poder erosivo. Sectores amenazados por otros peligros: maremoto, suelos con alta probabilidad de ocurrencia de licuación generalizada o suelos colapsables en grandes proporciones.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo-OSSE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Vulnerabilidad Alta: IIEE amenazadas por altas aceleraciones sísmicas por sus características geotécnicas. Sectores que son inundados a baja velocidad y permanecen bajo agua por varios días.

Nivel de Vulnerabilidad de las IIEE por UGEL			
UGEL	IIEE. Cabeceras de RED	Vulnerabilidad Muy Alta	Vulnerabilidad Alta
UGEL-1	31	4	46
UGEL 2	22	8	20
UGEL 3	21	4	9
UGEL 4	30	1	46
UGEL 5	15	13	9
UGEL 6	27	26	49
UGEL 7	18	10	7
Total	164	66*	186*



*Estas cifras puedan variar con los listados proporcionados por CENEPRED Y ODENAGED





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo-OSSE
"Decenio de las Personas con Discapacidad y del Fortalecimiento de la Educación" 2007 - 2016



6. PLAN DE ACCIONES

Objetivo General:

Garantizar la continuidad del servicio educativo y la seguridad de los estudiantes de manera oportuna, definiendo acciones para el reconocimiento del riesgo y la reducción de los daños ocasionados por el FEN en Lima Metropolitana

No.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACCIONES	INDICADORES	CRONOGRAMA					Responsable (s)
				Meses					
				09	10	11	12	01	
1	Identificar el nivel de vulnerabilidad de las I.E.E. de Lima Metropolitana frente al el FEN.	<ul style="list-style-type: none"> Activación y articulación del COE – DRELM – UGEL para la gestión de la información y la toma de decisiones y prevención y atención centrada en Nro IIEE identificadas con vulnerabilidad alta y muy alta de Lima metropolitana Evaluación y reconocimiento de las 08 IIEE de Lurigancho Chosica que deben ser reubicadas como medida de prevención. Adelanto de horas de clases en las IIEE de las zonas consideradas con riesgo muy alto , garantizando la seguridad de los estudiantes Creación de espacio de coordinación permanente entre PRONIED, ODENAGED, DRELM y UGEL para realizar acciones de respuesta y rehabilitación del servicio de acuerdo a las funciones asignadas a cada oficina (organigrama consensuado de funciones). 	<ul style="list-style-type: none"> COE funcionando N De IEE Identificadas en situación de riesgo. Nro De IIEE que Adelantan horas de clase Espacio de Articulación permanente funcionando. Reporte validado de instituciones educativas con mayor vulnerabilidad. Plan de Respuesta y Rehabilitación 	X					Equipo de PREVAED ASGESE Y DRELM OSSE, PRONIED.





PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación
Educación Regular
Municipalidad

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo-OSSE



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

	Garantizar a través de las redes educativas espacios de cooperación y articulación para mitigar la situación de emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de ficha única de infraestructura para <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los locales institucionales e IIEE, verificar la antigüedad y el estado actual de la infraestructura educativa y servicios básicos (agua, luz y desagüe) para enfrentar situaciones de emergencia. - Verificación de las condiciones para la ubicación e instalación de aulas temporales, si fuera necesario. - Definición de espacios comunitarios alternos para albergar a estudiantes. • Aplicación de ficha de infraestructura para la identificación de escuelas. Conformación de las brigadas integradas por PRONIED, DRELM y UGEL. • Sistematización y Reporte de Instituciones con mayor vulnerabilidad (PRONIED). 	<p>liderado por ODENAGED.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nro De IIEE cuentan con el Plan de Gestión de Riesgo. 					
2								



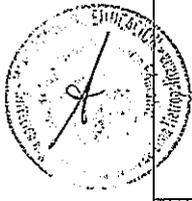


PERU

Ministerio de Educación

Directorio Regional de Educación
Educativa
Municipal

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo-OSSE



"Decenio de las Personas con Discapacidad y del Fortalecimiento de la Educación" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación 2007 - 2016

		<p>Gestión de Riesgo, con mayor énfasis en el FEN.</p> <ul style="list-style-type: none"> Participar de la mesa temática inter-sectorial "Educación en emergencia" integrada por los gobiernos locales, policía nacional, dirigentes vecinales, MINSA etc. Realizar talleres de sensibilización con la mesa temática. Distribución de Kit de Emergencia a las IIEE (MINEDU/UGEL). Capacitación a las redes educativas en el uso del Kit de Emergencia. Talleres de capacitación a los COE y directores de las Nro IIEE para la formulación de planes de: continuidad operativa y rehabilitación del servicio educativo. Asistencia a las redes educativas para la elaboración de Planes de Riesgo. Difusión e implementación de Protocolos y Guías para respuesta en caso de huaycos y deslizamientos. Simulacros de evacuación para huaycos. (Resolución con fechas establecidas para Simulacros). Servicio de 02 motobomba para utilizar en caso de inundación de las IIEE. 	<p>Participación en la mesa temática " Educación en emergencia"</p> <p>Kit de emergencia distribuida.</p> <p>08 Talleres para elaborar el plan de respuesta y rehabilitación DRELM/UGEL.</p> <p>Protocolos de respuesta.</p> <p>03 simulacros por distrito.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Equipo de PREVAED ASGESE y DRELM OSSE, Gobiernos locales</p>
--	--	--	---	----------	----------	---





PERÚ

Ministerio de Educación

Planes de Mejoramiento Educativo (PMEs) Municipales

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo-OSSE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

4	<p>Garantizar la continuidad del servicio educativo facilitado de procesos de respuesta y rehabilitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación y contextualización de protocolo de evacuación en caso de lluvias. • Organización de los padres de familia 	<p>N° de estudiantes acogidos en instituciones educativas seguras.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Equipo de PREVAED ASGESE y DRELM OSSE</p>
5	<p>Sensibilizar a los gobiernos Locales y comunidad educativa para la implementación de planes de acción conjunta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer reuniones y mesa de trabajo con los gobiernos locales, para realizar acciones conjuntas de respuesta y rehabilitación frente al FEN (distritos priorizados según impacto). • Solicitar a los gobiernos locales realicen acciones de Limpieza en el cauce de los ríos y canales de regadío, y drenajes de agua producto de las precipitaciones. • Organizar a la comunidad educativa para realizar acciones de limpieza en la comunidad a través de las APAFA. • Sensibilizar a la comunidad educativa para mantener la limpieza de las zonas de riesgo (canales de los ríos). • Elaborar un plan comunicacional para sensibilizar a los padres de familia. 	<p>% de gobiernos locales que realizan faenas de limpieza de manera oportuna a IIEE cercanas a zonas vulnerables por el FEN</p> <p>Comunidad educativa organizada para la gestión del riesgo.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>Equipo de PREVAED ASGESE y DRELM OSSE, gobiernos locales.</p>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

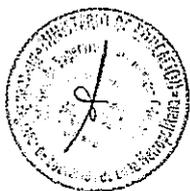
Oficina de Supervisión del Servicio
Educativo-OSSE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

7. PLAN DE MEDIOS

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM utiliza diversos canales para informar y promover actuaciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño, por medio de:

- Participación en medios radiales y periodísticos.
- Redacción de artículos a través de la página web-DRELM que se difunda a nivel regional.
- Divulgación de recomendaciones, acciones y normatividades por las redes sociales: Facebook – Twitter.
- ODENAGED Elabora y difunde guías y protocolos para rehabilitación y Respuesta.



la presente Resolución, del 15 de octubre de 2008 al 30 de mayo de 2009, para desarrollar un Programa de Apoyo Informativo con el Ejército y la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28699.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1106-2008/DE/SG**

a. MOTIVO

Autorizar el ingreso al territorio de la República de siete (07) efectivos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para desarrollar un Programa de Apoyo Informativo con el Ejército y la Marina de Guerra del Perú.

b.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN ARMAS DE GUERRA, QUE INGRESARÁ AL TERRITORIO DE LA REPUBLICA:

1. CPT GUZMAN, ISRAEL
2. SSG GALLOWAY, STEVE
3. SGT CRUZ-SOTO, REYNALDO
4. SGT RUIZ, JAVIER
5. SPC ORTIZ, MICHAEL
6. SPC SWINSON, D'ANDREA
7. MSG VILLANUEVA, STEPHAN

c.- TIEMPO DE PERMANENCIA

Del 15 de octubre de 2008 al 30 de mayo de 2009.

264314-1

EDUCACION

Otorgan a profesional las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0378-2008-ED**

Lima, 24 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la condecoración de las Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país;

Que, la condecoración en el Grado de "AMAUTA" se confiere a todo profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación, y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgada anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 007-2005-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Guillermo Baca Aguinaga, en reconocimiento a su aporte significativo a la educación del país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

264749-1

Aprueban "Normas que Regulan el Procedimiento para la Aprobación de las Solicitudes de Excursiones o Visitas de los Estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0394-2008-ED**

Lima, 13 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, ante la serie de accidentes de tránsito que se vienen suscitando en los servicios de transporte, con saldos trágicos y pérdidas de la vida humana, es necesario establecer un procedimiento eficaz que contenga los requisitos que se tienen que cumplir para la aprobación de excursiones o visitas de los estudiantes, con la finalidad de cautelear la integridad de los estudiantes;

Que, es necesario facultar a las Unidades de Gestión Educativa Local, como instancias de gestión administrativa descentralizada, para recibir y aprobar las solicitudes de excursiones o visitas de los estudiantes a nivel nacional, formuladas por las instituciones educativas;

Que, en tal sentido, se debe aprobar las normas que regulan el procedimiento para la atención de las solicitudes de aprobación de excursiones o visitas de los estudiantes a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y la Ley N° 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Normas que Regulan el Procedimiento para la Aprobación de las Solicitudes de Excursiones o Visitas de los Estudiantes formuladas por las Instituciones Educativas", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán las acciones administrativas correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 291-95-ED y las normas que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE EXCURSIONES O VISITAS DE LOS ESTUDIANTES FORMULADAS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1. FINALIDAD

Normar el procedimiento para la aprobación de las solicitudes de excursiones o visitas de los estudiantes formuladas por las instituciones educativas.

2. OBJETIVOS

2.1 Establecer el procedimiento sobre los requisitos que deben cumplir las instituciones educativas para solicitar la aprobación para el desarrollo de excursiones o visitas de los estudiantes.

2.2 Cautelar la integridad de los estudiantes durante su participación en excursiones o visitas programadas por las instituciones educativas.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.3 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.

3.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.

3.5 Resolución Ministerial N° 0494 -2007-ED, Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008.

3.6 Resolución Directoral N° 0086-2008-ED, Aprueba la Directiva N° 041- 2008-ME-VMGP/DITOE "Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas".

3.7 Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción "Tengo Derecho al Buen Trato" que incluye a la Convivencia Escolar Democrática.

4. ALCANCES

4.1 Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

4.2 Dirección General de Educación Básica Regular.

4.3 Dirección General de Educación Básica Especial

4.4 Dirección General de Educación Básica Alternativa.

4.5 Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

4.6 Direcciones Regionales de Educación.

4.7 Unidades de Gestión Educativa Local.

4.8 Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, Especial y Alternativa.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Los Directores de las instituciones educativas, a nivel nacional, son los responsables de autorizar las excursiones o visitas de los estudiantes, debiendo contarse previamente para su ejecución, con la aprobación de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.

5.2 Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, en sus ámbitos, podrán suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de coadyuvar a la seguridad de los estudiantes durante su participación en excursiones o visitas.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Las solicitudes de aprobación de excursiones o visitas de los estudiantes, a presentarse en la Unidad de Gestión Educativa Local, deben reunir los siguientes requisitos:

6.1.1 Solicitud suscrita por el Director de la Institución Educativa.

6.1.2 Plan de excursión o visita de los estudiantes en la que se precisará el lugar de salida, lugar o lugares de

destino, relación de estudiantes participantes, día y hora de salida así como de retorno.

6.1.3 Declaración jurada de los padres o apoderado, otorgando el permiso correspondiente para cada estudiante participante de la excursión o visita de los estudiantes.

6.1.4 Relación de los docentes, tutores y padres de familia que acompañan a los estudiantes.

6.1.5 Copia del contrato con la empresa de transporte o agencia de viajes, de traslado y retorno de los estudiantes, la póliza de seguro de vida y de accidentes de los pasajeros.

6.1.6 Constancia de la reserva confirmada de transporte terrestre, ferroviario, aéreo o marítimo para la realización de la excursión o visita de los estudiantes, comprendiendo el lugar de salida, de retorno y para cada uno de los lugares turísticos a visitar.

6.1.7 Constancia expedida por la Dirección Regional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la que se certifique que la empresa de transporte a cargo de la excursión o visita de los estudiantes cuenta con el permiso respectivo para realizar estos servicios.

6.1.8 Constancia oficial que acredite que la unidad móvil que transportará a los estudiantes, cuenta con la certificación de operatividad que garantiza encontrarse en condiciones técnicas óptimas de cumplir con la ruta de la excursión o visita de los estudiantes. Asimismo, contar con la capacidad necesaria para el normal transporte de los participantes en la ruta de la excursión.

6.2. Las excursiones o visitas de los estudiantes se realizarán en los meses de enero a noviembre.

6.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local, darán a conocer a las instituciones educativas de su jurisdicción un catálogo de rutas turísticas de todo el Perú con un calendario de visitas.

6.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local, establecerán el número máximo de excursiones mensuales para cada ruta turística, teniendo en cuenta la demanda de solicitudes de aprobación formuladas por las instituciones educativas.

6.5 Para el caso específico de las excursiones o visitas guiadas a la ciudad del Cusco y Machu Picchu, en atención a la creciente demanda de solicitudes de aprobación de excursiones o visitas guiadas a nivel nacional, se deberá previamente establecer las coordinaciones con las entidades responsables de ambos lugares con la finalidad de evitar retrasos y postergaciones en perjuicio de los estudiantes.

6.6 Las Unidades de Gestión Educativa Local coordinarán con la entidad correspondiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio del Interior para el establecimiento de la ruta más segura para el desarrollo de la excursión o visita de los estudiantes, así como la verificación de la aprobación y control de la seguridad.

7.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, dispondrán las acciones administrativas pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente norma.

264741-1

JUSTICIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0558-2008-JUS

Mediante Oficio N° 1853-2008-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0558-2008-JUS, publicada en nuestra edición del día 4 de octubre de 2008.

DICE:

(...)